



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2017-00200-00
Auto No. 353*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, de la revisión del encuadernamiento se tiene que obra informe de valoración respecto de YESENIA OCORO CASTRO del cual se corrió traslado de conformidad con lo consagrado en el numeral 6° del canon 38 ibídem sin pronunciamiento alguno, razón por la cual se DISPONE:

Fijar la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día dieciocho (18) del mes de abril del año en curso (2023) con el fin de evacuar la audiencia de que trata el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, acto procesal que se realizará de manera presencial y/o virtual a través de la herramienta **teams** y cuyo enlace o vínculo a través del cual se podrán conectar es:

<https://teams.microsoft.com/l/team/19%3a945eec333c1949da93958c10209c1964%40thread.tacv2/conversations?groupId=df444b11-3a6e-4107-b342-fbe4d9c90c8c&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b>

Audiencia en la cual se interrogará a ELVIA AMPARO CASTRO y YESENIA OCORO CASTRO, como también se escuchará en declaración a HECTOR OCORO ANGULO, LUZ MARINA OCORO ANGULO, YOLANDA OCORO ANGULO, ANA XIOMARA TORRES CASTRO y LEYDI DIANA TORRES CASTRO, quienes deberán hacerse comparecer presencial o virtualmente por la señora ELVIA AMPARO CASTRO, sin embargo, desde ya se autoriza a que la Secretaría del Juzgado emita comunicación en los términos consagrados en el canon 217 del C.G.P. en el evento que la señora ELVIA AMPARO CASTRO así lo peticione y la cual obviamente deberá ser tramitada directamente a su costa.

No obstante, lo anterior, se recalca que la no participación de los referidos declarantes en la mencionada audiencia será exclusiva responsabilidad de la señora ELVIA AMPARO CASTRO, en la medida que dichas personas son familiares de su hija YESENIA OCORO CASTRO y por ende debe dar a conocer la despacho con la debida antelación la dirección de correo electrónico y número de celular de contacto de todos y cada uno de ellos.

Por Secretaría compártase desde ya a todos y cada uno de los correos registrados dentro de la actuación el expediente a efectos que puedan tener acceso al mismo por los sujetos procesales y sus abogados.

Téngase en cuenta que al momento de abrir el correo y proceso compartido, la plataforma les pedirá un código de acceso que allí mismos podrán pedir y les será remitido al mismo correo donde se les envió el proceso y el cual bien les puede llegar a la bandeja de entrada, correos no deseados o spam, por ende, se deben de revisar estos cuidadosamente.

Se sugiere a las partes y apoderados que previamente a la realización de la audiencia descarguen la herramienta teams en sus dispositivos, bien sea computador, pc. y/o móviles tendientes a garantizar una buena conexión, al igual que realicen pruebas, en especial relativas a calidad y capacidad de internet para no tener inconvenientes en la fecha y hora mencionada.

De la misma manera, se les da a conocer a los aquí intervinientes qué si no poseen las herramientas tecnológicas suficientes para lograr una adecuada conexión el día de la realización de la audiencia, tal situación la deberán dar a conocer en el menor tiempo posible a esta judicatura, ello con el fin de poder tramitar la asignación de una sala de audiencias de las existentes en el Palacio Nacional donde se encuentra ubicada la sede del juzgado a donde podrán concurrir y de esta manera garantizar sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción, acceso a la administración de justicia entre otros más.

Finalmente se hace saber a quienes requieran algún tipo de apoyo para efectos de la conexión que lo deben dar a conocer al despacho con la debida antelación, incluso de manera telefónica al abonado celular 3137849370, es más, la plataforma se abrirá media hora antes de la hora y fecha señalada a efectos de que los extremos procesales y sus abogados puedan ingresar con la debida antelación y de esta manera iniciar la audiencia puntualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ceefe5a9265547264a261be920bc6e2970fda1473d5610cd82eb307867138a**

Documento generado en 29/03/2023 01:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>